

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8340

Art. 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con todo lo edificado y plantado sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Pasteur entre las de Córdoba y Mendoza, de la Estación Victoria, partido de San Fernando, designado según Catastro como: Circunscripción VII, Sección Rural, Parcela 7v, con superficie de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (4.182,78 m2), según planos 96-115-68 y 96-61-1973, inscripción de dominio al folio 114 año 1919, Declaratoria de Herederos: Folio 3195/1960, de propiedad de las señoras MARIA ROSA y OLGA CLORINDA FERNANDEZ y BOSSI o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con destino a la construcción del edificio para la escuela número 27 del citado partido.

Art. 2º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley o sea la suma de DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS (\$ 216.000), será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1974 -Carácter 1- Jurisdicción 07- Sección 2- Item 1- Unidad de Organización 1- Código 4-02-05 - Sector 5- Partida Principal 3 - Partida Parcial 9.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.



OTI
Secretario del Senado.